Riohacha, La Guajira, 06 de septiembre de 2021

Señor:
CESAR ANTONIO SIERRA LOPEZ
Representante Legal SIERRA PEREZ E HIJOS LTDA
NIT. 900.162.559-4
Calle 16 No. 22-73
Tel. 3114897320
ryallina@hotmail.com
Maicao – La Guajira

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021.

Respetados señores,

El Departamento de La Guajira, se encuentra adelantando un proceso de selección bajo el régimen entre particulares, de un contratista que preste el Servicio de Suministro de Combustible al Centro de Atención al Migrante ubicado en el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, en virtud del Decreto No. 214 de 2020, "Por El Cual Se Declara El Estado De Calamidad Pública En El Departamento De La Guajira, Prorrogado Mediante El Decreto No. 060 De Marzo Del 2021, y en los términos o parámetros establecidos en el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre, dentro del cual se incluyó la contratación del presente servicio.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de realizar un estudio de mercado, solicitamos se sirva presentar a esta entidad, cotización conforme a los parámetros establecidos en la presente solicitud.

JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR EL SERVICIO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021.

El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Geográficamente el Departamento de La Guajira limita con la República de Venezuela, por lo que a partir del año 2013 se ha visto afectada por el flujo migratorio, debido a la difícil situación socio-económica que atraviesa el vecino país, situación que es ampliamente notoria por la presencia de la población venezolana en todo el territorio del departamento.

Con el propósito de atender a la población migrante la cual ha generado una alta demanda de bienes y servicios, los actores institucionales y la cooperación institucional articularon la construcción y operación de un Centro de Atención al Migrante en el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, instalado en el kilómetro 78 de la Troncal del Caribe vía Paraguachon, con una capacidad para atender 700 usuarios, el cual tuvo apertura el día 8 de marzo de 2019.

Como es de conocimiento general, el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial para la Salud, declaró el brote del Coronavirus COVID-19 como una Pandemia, por su rápida propagación y afectación a más de 114 países.

Con base a dicha declaratoria, mediante Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y adoptó medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Indudablemente, desde el momento en el que el Instituto Nacional de Salud (INS) confirmó el primer caso en Colombia, se han fortalecido todas las acciones para la detección de casos importados en puntos fronterizos y centros de salud.

No obstante, la llegada de la Pandemia del COVID 19, supuso un aumento en la movilidad de población migrante al país, y con ello, la demanda de mayores esfuerzos por parte de los actores institucionales para atender de forma segura y disminuir los riesgos de contagios, conllevando a esfuerzos financieros para el Estado.

Lo anterior, permitió que los cooperadores internacionales en materia migratoria pusieran en conocimiento la situación que se presenta en el Centro de Atención Integral para la población Migrante, ubicado en el Municipio de Maicao, La Guajira, el cual a la fecha alberga alrededor de 320 personas, las cuales no han podido hacer su retorno o la recuperación de sus condiciones normales, por lo que se requiere del apoyo logístico para que este centro pueda continuar operando.

El Centro de Atención Integral a la migrante (CAI) demanda de una necesidad específica de combustible para garantizar la operatividad de la misma, dada la fluctuación y la deficiencia del servicio de energía eléctrica donde se tiene un sistema de respaldo con generadores que tienen un consumo promedio mensual de 150 galones de

gasolina 250 y galones de ACPM; además se tiene la necesidad de suministra combustible para el funcionamiento semanal de los generadores para mantenimiento preventivo y para el abastecimiento semanal del proveedor de transporte, que provee el transporte de beneficiarios que salen del campamento.

El Departamento de la Guajira y sus instituciones articuladoras en procesos para la gestión del riesgo dada la situación presentada esta llamada a adoptar con celeridad medidas contundentes y eficaces en coordinación con las entidades nacionales, municipales, así como las instituciones y organismos involucrados en la prevención y atención de desastres, que junto a la sociedad civil conlleven a conjurar los impactos que ha traído consigo la emergencia sanitaria por covid-19, los cuales debido a la migración del país vecino ha dejado en condiciones de vulnerabilidad a la población venezolana asentada en el Departamento de La Guajira, toda vez que se encuentra en riesgo sostenibilidad del centro dispuesto para la atención a esta población. En caso específico el servicio de suministro de combustible al centro se encuentra sin poder garantizar su continuidad.

Por ello, el señor Gobernador del Departamento de La Guajira, con fundamento en lo establecido en las normas constitucionales y legales, particularmente la Ley 1523 de 2012, citó al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, organismo que mediante Acta del día 14 de septiembre de 2020, emitió concepto favorable para declarar la situación de Calamidad Pública mediante **Decreto No. 214 de 17 de septiembre de 2020,** con el fin de conjurar las consecuencias que se pueden derivar por la llegada a todo el territorio Nacional de la pandemia covid-19, en especial en el Departamento de La Guajira, esto con el fin de garantizar un mecanismo idóneo para atender con celeridad las necesidades del Departamento, y se elaboró el respectivo Plan de Acción Específico frente a la emergencia sanitaria, incluyéndose la atención del CAI Maicao.

Debido a que la situación de Emergencia Sanitaria aun persistía en el territorio nacional, tal y como lo estableció en Ministerio de Salud y Protección Social, a través de las disposiciones contenidas en la resolución No 222 de febrero de 2021, se aprobó en reunión del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de La Guajira de fecha 11 de marzo de 2021, el concepto favorable para la prórroga de la declaratoria de calamidad pública en el Departamento, la cual se materializó mediante Decreto N°. 060 de marzo de 2021.

Con ocasión a lo anterior, la Gobernación de La Guajira solicitó el apoyo a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, para el apoyo financiero que permitiera la atención de la necesidad que se presentó para la operación del Centro de Atención Integral, para lo cual constituyó un Fondo de Inversión Colectiva mediante resolución No 222 de febrero del 2021 "por el cual se ordena la Transferencia Económica Directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Departamento de La Guajira, como apoyo Logístico y Operativo del CAI- Maicao (energía, vigilancia, combustible, alquiler de vehículos) producto de la emergencia generada por el COVID19, en el departamento de La Guajira"; y la Resolución No. 0331 del 18 de mayo de 2021, por medio de la cual "Se modifica la Resolución No. 121 del 23 de febrero de 2021" .

La Gobernación de La Guajira es una entidad que requiere de mayor impulso para el desarrollo de todos sus programas y dinamismo en todas las acciones que emprende, debido a que una de las limitantes para lograr lo anterior, es que carece de recursos financieros para atender todos los requerimientos.

La necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas concordantes a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Por las anteriores razones expuestas, se requiere contratar el suministro de combustible para garantizar la operatividad del Centro de Atención Integral, mediante la disposición del funcionamiento del sistema de respaldo con los generadores, para mantenimiento preventivo de las mismas y para el abastecimiento del proveedor de transporte de los beneficiarios que salen del CAI.

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de Contratos cuyo objeto es: El objeto del contrato a celebrar es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021**", toda vez que tiene la necesidad presente de garantizar la seguridad en estas instalaciones.

De acuerdo a la necesidad presentada, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es realizar un Proceso de Contratación Directa a fin de celebrar un Contrato de prestación Servicio, con una persona jurídica o proponente conjunto que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, presentando la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Para ello, la modalidad de selección aplicable en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

1. **OBJETO**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021, con el fin de atender la operación de la calamidad pública declara en el Departamento de La Guajira, en virtud de la declaratoria efectuada mediante Decreto 214 de 2020, prorrogada por Decreto 060 de 2021 y de conformidad con los parámetros establecidos en el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre.

2. **LUGAR DE ENTREGA DE LA COTIZACIÓN:**

Dirección de apoyo Jurídico Municipal, ubicada en la Calle 1 No. 6- 05 Centro Administrativo Departamental, Segundo Piso, a más tardar el día 27 de agosto de 2021 en horario laboral de 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Si se formaliza el contrato, deberá prestar los servicios requeridos donde se requiera por la Entidad.

3. **ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El alcance del objeto, consiste en efectuar la prestación del servicio de Suministro de Combustible al Centro de Atención al Migrante ubicado en el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, acorde con las siguientes especificaciones técnicas:

IITEM	MODALIDAD O TIPO DE SERVICIO	CANT.	MESES	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Suministro ACPM	2500 Gl	6	9500	23.750.000
2	Suministro GASOLINA	1700 Gl	6	9700	16.490.000
VALOR TOTAL					40.240.000

3.1. PARÁMETROS DE COTIZACIÓN

A efectos de tener mayor claridad sobre el valor de los servicios a suministrar, se deberá tener en cuenta al momento de presentar cotización lo siguiente:

1. El interesado deberá presentar cotización atendiendo el valor por ítem o unidad, desagregando los impuestos a que hubiere lugar.
2. Se deberá incluir el valor total de cada uno de los servicios, bienes y/o elementos a suministrar.
3. Valor total de la oferta

Nota: El Departamento no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

4. Fecha de vigencia de la cotización
5. La cotización u oferta deberá estar suscrita por el proponente o su representante.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar de forma oportuna, en la cantidad y calidad que se requiere de combustible a solicitud al centro de atención integral.

Además de las anteriores, de carácter general y especial el contratista seleccionado se obliga con la Gobernación de La Guajira a:

1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso contractual, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2) Presentar en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gobernación de La Guajira.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medioambiente, urbanismo y salud ocupacional.
11) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Gobernación de La Guajira o a terceros.

5. **OBLIGRACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En caso de formalización del contrato, el Municipio adquirirá las siguientes obligaciones:

1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor acordado en el presente Contrato de la manera establecida en el mismo, en la forma y tiempo pactados, garantizando, con destino a este contrato, el total de su aporte, acorde con su Presupuesto y con vigencia fiscal para el año 2021.

2) Realizar el seguimiento y la evaluación del Contrato a través de la Supervisión que se designe para el efecto.

3) Suministrar al Contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado.

4) Hacer entrega a EL CONTRATISTA del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor.

5) Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido cuando a ello hubiere lugar.

6) Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar la adecuada operación, mantenimiento y en general, la sostenibilidad del proyecto.

6. **IMPUESTOS Y RETENCIONES:**

Los impuestos y retenciones que surjan en caso de formalizarse el contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

7. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIADES**

Con la presentación de la cotización, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la ley, y demás normas aplicables a la materia.

8. PLAZO

El plazo de ejecución será de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará el valor del contrato al vencimiento de cada periodo mensual, correspondientes a la cantidad de combustible de GASOLINA y ACPM suministrado en el periodo sobre el valor acordado, con la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado.

El contratista se compromete a sostener el anterior valor del precio por galón ofertado hasta por el término convenido, aunque se presenten variaciones al alza en el mercado. En el evento en que se produzca disminución significativa en el mercado se valorará entre las partes las modificaciones que correspondan.

De forma adicional, para hacerse acreedor al pago por el suministro efectuado, el contratista deberá presentar un informe que contenga y describa con claridad el total del suministro efectuado durante cada periodo de corte para presentación de cuenta de cobro o factura, forma de transportar el producto e indicación del protocolo de seguridad utilizado; información que deberá ser avalada por el supervisor del contrato.

La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Así, el Departamento pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor.

En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

EL Departamento realizará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto las cueles sea obligación efectuarlas.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del contratista por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

10. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA QUE DEBE PRESENTAR CON LA COTIZACIÓN

El Departamento a continuación definirá las condiciones y exigencias en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros que se requieren para que el oferente cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia para la correcta ejecución del objeto a contratar, así:

Documentos Jurídicos:

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El proponente Persona Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, con fecha de emisión no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la invitación a presentar propuesta.

 A través de este documento se verificará que la Persona Jurídica posee dentro de su objeto social la actividad que se requiere para la contratación propuesta.

- Autorización del representante legal para presentar oferta y suscribir contrato, otorgada por el órgano social correspondiente, en caso de ser necesario.
- Formato único de hoja de vida de la función pública persona jurídica o natural según sea el caso.
- Antecedentes fiscales reportados por la Contraloría General de la Nación del oferente y su representante legal.
- Antecedentes disciplinarios reportados por la Procuraduría General de la Nación, del oferente y su representante legal.
- Antecedentes Judiciales reportados por la Policía Nacional, del oferente y su representante legal.
- Fotocopia legible del documento de identidad del proponente si es persona natural o de su representante legal.
- Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y no presentar sanción o multa de la persona (natural o jurídica) para contratar con el estado.
- Verificación de Sanciones reportadas en el RUES (Registro Único Empresarial y Social) de las Cámaras de Comercio.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado
- Compromiso de integridad y anticorrupción en el contrato.

Documentos financieros

Adjuntar sus documentos financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, esto es:

- *Balance General a diciembre de 2020*
- *Estado de Resultados a diciembre de 2020*
- *Notas a los Estados Financieros*
- *Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma.*

Se verificará que el oferente no cuente con índices negativos en sus índices financieros de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses e índices de capacidad organizacional.

Documentos técnicos

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica mediante la presentación de terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, y cuyo objeto sea la prestación de los servicios de suministro de combustible.

Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. No se aceptarán auto certificaciones.

Las experiencias acreditadas deben ser mayores o iguales al 50% del Presupuesto Oficial.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

- *FECHA DE INICIO,*
- *FECHA DE TERMINACIÓN,*
- *VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS,*
- *PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO Y RELACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.*
- *NOMBRE DEL CONTRATANTE, ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO, Y DETERMINAR SU GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO PRESTADO.*

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL DEPARTAMENTO las solicitará.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En caso de formalizarse el contrato, se regirá conforme a la contratación entre particulares, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley

1150 de 2007, y se contemplarán en ella las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de 1993.

En espera de su pronta respuesta, dada la inminencia de la contratación.

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador del Departamento de La Guajira (E)

Proyectó: Víctor Pinedo – Abogado Asesor Oficina de Contratación
Revisó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor de Despacho Área de Contratación